

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA ALZATE
Demandado: EDWIN MAURICIO BONILLA DIAZ
Radicado: 500013110002-2022-00370-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 7 de junio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de junio de dosmil veintitrés (2023).

1. Para los fines legales pertinentes se tiene por notificado del mandamiento de pago por conducta concluyente al ejecutado EDWIN MAURICIO BONILLA DIAZ, quien allegó escrito a través del cual hace referencia este proceso, solicito se le tenga por notificado y se le conceda el amparo de pobreza.

2. Teniendo en cuenta lo solicitado a través del memorial que antecede suscrito por el ejecutado y que de ello se infiere su manifestación de incapacidad para asumir los costos del proceso, se dispone:

Conceder el amparo de pobreza al señor EDWIN MAURICIO BONILLA DIAZ, al hallarse reunidos los requisitos previstos para tal fin, en el artículo 151 del CGP.

Designar al abogado RAMON HERNANDO JIMENEZ RESTREPO profesional del Derecho área de Familia, auxiliar de la lista de este Juzgado a quien se puede ubicar en la dirección CARRERA 43 NUMERO 26 C 51 VILLAVICENCIO META número de celular 3108765644 / 6601104 y correo electrónico ramonjimenez63@hotmail.com para que actúe en calidad de apoderad@ judicial del ejecutado EDWIN MAURICIO BONILLA DIAZ, a quien se le concedió el amparo de pobreza correspondiente. Se le advierte al apoderado designado que cuenta con el término completo del traslado del mandamiento de pago, ya que el mismo se encuentra suspendido hasta tanto pueda el ejecutado comparecer al proceso debidamente representado.

Que por secretaria se haga el contacto telefónico correspondiente, poniéndole en conocimiento de la designación y la obligatoriedad en el ejercicio del cargo. **Déjense las constancias a que haya lugar.**

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb54cb7a867463e3a5fb60a8468462568014d9e3b860ca43ba4f8e1732478da**

Documento generado en 22/06/2023 10:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>